

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
PLENO DEL DÍA 6 DE AGOSTO DE 2020.-**

MIEMBROS ASISTENTES:

Alcaldesa:

D German Palacio Pueyo. -

Concejales

D. Carlos Nuñez Elfau.-

D. Juan Carlos Caveró Tomás.-

No asisten D^a Rosario Mancho Escartín y D^a M^a Teresa Otín Sanz.

En la Casa Consistorial de Pertusa, a las veinte horas del día señalado al comienzo, previa convocatoria al efecto, se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal, para celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside la Sesión el Sr. Alcalde, D. German Palacio Pueyo. -

Actúa como secretaria, D^a. Esther Borderías Cebollero quien certifica. -

Constituido, por tanto, el Pleno con la mayoría necesaria y los requisitos formales exigibles, la Presidencia declara abierta la Sesión, disponiendo que se inicie por Secretaría la lectura de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

Sometida a votación el acta correspondiente al Pleno celebrado por esta Corporación el día 19 de diciembre de 2019, se aprueba por unanimidad.

2- ASUNTOS DE PRESIDENCIA.-

Llegado a este punto del Orden del Día, el Sr. presidente da cuenta al resto de la Corporación sobre los temas más importantes desde la última Sesión celebrada por esta Entidad, resultando de especial interés los siguientes:

*.- Decreto de fecha 27 de febrero de 2020 por el que se concedía Licencia urbanística a D. xxxxxxx para "Reforma Porche" sita en C/ xxxxxxx de Pertusa.

*.- Decreto de fecha 5 de marzo de 2020 por el que se concedía Licencia urbanística a D. xxxxxxx para "Estercolero" sito en Polígono xxxxxxx de Pertusa.

*.- Decreto de fecha 5 de mayo de 2020 por el que se tomaba conocimiento del cambio de titularidad de la licencia ambiental clasificada de "Explotación bovino de cebo", sita en Polígono 52, Parcela 33 .

*.- Decreto de fecha 3 de agosto de 2020 por el que se concedía Licencia urbanística a E REDES DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., para nueva red aérea para suministro de viviendas de calle mayor 1 de Pertusa.

Tras el debate y estudio del asunto y por unanimidad, el Pleno de este Ayuntamiento, tiene conocimiento de los precitados Decretos de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde traslada al resto de la Corporación la convocatoria en materia de residuos domésticos y recuperación de espacios degradados con destino a los Ayuntamientos de la Comarca de la Hoya de Huesca en el año 2020, así como la **Solicitud** de inclusión del municipio de PERTUSA en la citada convocatoria con la actuación "Recuperación **de antiguo vertedero en Pertusa**".

Tras el debate y estudio del asunto y por unanimidad, el Pleno de este Ayuntamiento, tiene conocimiento de la citada solicitud, así como las actuaciones a llevar a cabo en esta actuación, contenidas en la memoria técnica redactada al efecto y que ascienden a 3.500,00 €

3.- EJECUCIÓN OBRAS MUNICIPALES.-

&.- ACTUACIONES P.O.S 2020

*.-, Toma la palabra el Sr. Alcalde para trasladar al resto de la Corporación el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huesca, por el que se concede una subvención de 15.000,00 euros destinados a la ejecución de la obra de: **Mejora del alumbrado público Rf.: 240/20-1" (Anualidad 2020)**, en la localidad de Pertusa, dentro del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (P.O.S. 2020), que cuenta con un Presupuesto total de ejecución de 15.000,00 euros.

Vista la Memoria redactada por el Ingeniero Técnico D. Isaac Retamosa Espluga.

Visto a continuación el estado procedimental del expediente de la citada Obra de **Mejora del alumbrado público Rf.: 240/20-1" (Anualidad 2020)**, se justifica la necesidad de adjudicar la citada actuación.

Tras el debate y estudio del asunto y por unanimidad, el Pleno de este Ayuntamiento de Pertusa adopta el siguiente acuerdos:

Primero: Aprobar la Memoria Técnica-Valorada: “**MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO**”; correspondiente a la actuación a ejecutar en la localidad de Pertusa, elaborada por el Ingeniero D. Isaac Retamosa Espluga, en la forma en que aparece redactada, y que servirá de base para la contratación y ejecución de la obra “**MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO**”

Segundo: Adjudicar a la Empresa “**SELYCOM (SERVICIOS ELECTRICOS Y DE COMUNICACIÓN MONZON, S.L.)**” C.I.F.: B22221642, la ejecución de las obras de “**Mejora del alumbrado público Ref.: 240/20-1**” (Anualidad 2020).

Tercero Aprobar el gasto por importe de Quince Mil Euros (15.000,00 €), imputados a la actuación “**Mejora del alumbrado público Ref.: 240/20-1**” (Anualidad 2020).

Cuarto: Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huesca, para su debida constancia y efectos oportunos en el expediente de su razón.

Quinto: Facultar al Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Pertusa, D. German Palacio Pueyo, para que en nombre y representación de esta Corporación firme cuantos documentos sean necesarios para tal finalidad.

&.- ACTUACIONES P.O.S 2020

A continuación, el Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno la siguiente actuación:

Visto el Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Huesca de fecha 7 de marzo de 2020, por el que se concede una subvención de 30.000,00 euros destinados a la ejecución de la obra de “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE, Ref.: 239/2020-1** (Anualidad 2020), dentro del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2020), que cuenta con un Presupuesto total de ejecución de 33.299,49 de euros.

Visto el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. José Antonio Fustero Jaso.

Visto a continuación el estado procedimental del expediente de la citada Obra de “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE, Ref.: 239/2020-1** (Anualidad 2020), se justifica la necesidad de adjudicar la citada actuación.

Tras el debate y estudio del asunto y por unanimidad, el Pleno de este Ayuntamiento de Pertusa adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico: “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE**”, correspondiente a la actuación a ejecutar en la localidad de Pertusa, elaborada por el Ingeniero de caminos, canales y puertos, D. José Antonio Fustero Jaso. en la forma en que aparece redactado, y que servirá de base para la contratación y ejecución de la obra “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE.**”

Primero: Adjudicar a la Empresa “**EXCAVACIONES EXCABER, S.L..**” C.I.F.: B22187322, la ejecución de las obras de “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE, Ref.: 239/2020-1** (Anualidad 2020).

Segundo: Aprobar el gasto por importe de Treinta y tres mil doscientos noventa y nueve euros con cuarenta y nueve céntimos (33.299,49 €), imputados a la actuación “**MEJORA DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LAS CALLES HERRERIA Y RÍO ALCANADRE, Ref.: 239/2020-1** (Anualidad 2020).

Tercero: Remitir certificado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Huesca, para su debida constancia y efectos oportunos en el expediente de su razón.

Cuarto. - Facultar al Sr. alcalde-presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Pertusa, D. German Palacio Pueyo, para que en nombre y representación de esta Corporación firme cuantos documentos sean necesarios para tal finalidad.

4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMESTICOS.-

Visto expediente de delegación en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por parte de este Ayuntamiento del ejercicio de las competencias municipales relativas a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, y especialmente:

1.- Acuerdo del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca de 14 de julio de 2020, por el que se ofrece a los Ayuntamientos (así como a las entidades locales menores que corresponda) su colaboración en la prestación del servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2.- Texto del “Convenio interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y los Ayuntamientos para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos”,

3.- Informes de Secretaría e Intervención.

Debatido el asunto, el Pleno del Ayuntamiento de Pertusa por unanimidad,

ACUERDA:

PRIMERO.- Delegar en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca la competencia municipal relativa a la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los términos que figuran el “Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca y el ayuntamiento de Pertusa

para la prestación, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos”, que en este acto se aprueba y cuyo texto único se adjunta en el anexo.

SEGUNDO. Facultar al Alcalde D. German Palacio Pueyo para la firma del expresado convenio y cuantos actos procedan en Derecho.

ANEXO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE PERTUSA PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

De una parte, D. Jesús Alfaro Santafé, Presidente de la Comarca de Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en nombre y representación de esta Entidad, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 14 de julio de 2020.

Y de otra parte, GERMAN PALACIO PUEYO Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de PERTUSA, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de agosto de 2020.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es regular las condiciones para la prestación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en régimen de competencia delegada el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios que la integran y que se adhieran al mismo, por tratarse de actuaciones de interés comarcal cuyo ejercicio resulta difícil para los municipios y también por razones de economía y eficacia.

SEGUNDO. Que la competencia de los municipios en la materia de recogida y tratamiento de residuos viene establecida en el art. 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL); competencia que se concreta en la necesaria implantación del servicio de recogida (art. 26.1a LRBRL), si bien la exigencia del servicio de tratamiento sólo se aplica a los municipios superiores a 5.000 habitantes (art. 26.1b).

Asimismo, el art. 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos, vigente en el momento en que la Comarca asumió los servicios que prestaban las mancomunidades, establecía que “Las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.”

Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 a) estableció como servicio municipal obligatorio, en todos los municipios, el de recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos.

En la actualidad, la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en el apartado 5 de su artículo 12 dispone que* corresponda a los Municipios “Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios...”

Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el art. 5.1.4) de la Ley 27/2002 de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el art. 28 -Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos- del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

Con respecto al ritmo de transferencias, hasta la fecha, en lo que se refiere a los servicios de recogida y tratamientos de residuos urbanos, conforme al **Decreto 4 /2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarcas, se identifican las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca:**

“a) La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva.

c) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica.

d) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica.

e) La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial.

f) Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos.

g) Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos.

h) La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos”.

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que “las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones

oportunas sobre duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../”.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, “podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común”.

A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4 “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”, asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

De acuerdo con el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe también acudir al mecanismo de delegación en el por el que una Administración entiende que se mejorará la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos -lo que es su fin último- atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra. Y ese mecanismo, que el art. 27 de la LRBRL, limita a la delegación en municipios, los artículos 7 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y en general el art. 10.3 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón lo extienden a la delegación en las entidades comarcales. Dice este último: “Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen. Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias”. En todo caso, de acuerdo con el apartado 4 de este artículo “la delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley”.

TERCERO. El servicio de recogida de residuos urbanos en los municipios que actualmente pertenecen a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a excepción de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca, se prestaba por las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano.

Con motivo de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, esta entidad sucedió a las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano y asumió el servicio de recogida de residuos urbanos, que lo ha venido prestando en la forma que lo hacían estas mancomunidades, a través de la empresa pública GRHUSA, creada por el Consorcio Agrupación Nº 1 Huesca para gestionar los Residuos Urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Jacetania.

En la actualidad el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos que presta la Comarca, si nos atenemos al ejercicio por parte de ésta de competencias concurrentes con los municipios, entre las que cabe destacar, como punto de mayor concurrencia entre las competencias de estas entidades territoriales, las competencias comarcales referidas a “el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas” y el “fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica”, puede calificarse como actuación de interés comarcal, cuyo ejercicio está amparado en el artículo 4 de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, de la que hasta el momento han estado descolgados los municipios de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca.

A su vez, la prestación individual del servicio resulta difícil para los Ayuntamientos que integran la Comarca (a excepción del Huesca), lo que aconseja su ejercicio por la propia Comarca, habida cuenta de que ésta dispone de una estructura para estos cometidos, lo que permite una mayor eficacia en su prestación y aprovechar las economías de escala que pueden producir un considerable ahorro en los costes.

Habida cuenta de la predisposición de los Ayuntamientos de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego, para que por la Comarca se les prestara el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, en el año 2013 se aprobó un convenio cuyo objeto es la regulación de las condiciones para la prestación por la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

El expresado convenio entró en vigor el día 1 de enero de 2014 fue suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal, a excepción del Ayuntamiento de Huesca.

Su vigencia es de un año a partir del 1 de enero de 2014. No obstante, lo anterior, a su remate, el convenio será objeto de prórroga, sin necesidad de acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales.

Posteriormente, La [Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público \(en adelante LRJSP\)](#), que entró en vigor el día 2 de octubre de 2016, en su disposición adicional 8ª, viene a disponer que «Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley. No obstante, esta adaptación será automática, en lo que se refiere al plazo de vigencia del convenio, por aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49 h) 1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley. En estos casos el plazo de vigencia del convenio será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

El presente convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio.

El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación.

En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados en la cláusula segunda.

Segunda. - Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, los Ayuntamientos delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, de la correspondiente ordenanza reguladora.

- El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en la legislación reguladora de las haciendas locales.

- La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.

- La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora.

Los Ayuntamientos decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, o de cara a conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de los Ayuntamientos.

- La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían al Ayuntamiento adherido en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir de 2 de octubre de 2020. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

La delegación de la competencia llevada a cabo no afectará a las deudas que el Ayuntamiento, en su caso, tuviese asumidas con empresas anteriormente prestadoras del servicio.

- La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisas para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio. La contratación de la gestión indirecta del servicio, en su caso.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios conforme al *apartado 5 del artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que consisten en "la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios..."*

Conforme al artículo 3 de esta ley "se consideran residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria. Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados".

Mediante el presente instrumento no se delega el ejercicio de la potestad sancionadora a que hace referencia el apartado 5 del artículo 12 de esta Ley.

La Comarca podrá:

Elaborar programas de prevención y gestión de los residuos de la competencia de los municipios adheridos a este convenio en régimen de competencia delegada.

También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezca su respectiva ordenanza, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el [artículo 17.3](#) de la citada ley. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 2 de octubre de 2020 y hasta la extinción del convenio para cada Ayuntamiento adherido.

Tercera. - Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de los Ayuntamientos adheridos en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Los Ayuntamientos adheridos podrán obtener o solicitar, en cualquiera momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada en el registro de entrada de documentos de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta. - Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Obligaciones del Ayuntamiento:

- Remitir a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa, de que tengan conocimiento.

- Remitir las domiciliaciones existentes.

Otras condiciones de la delegación: La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Quinta. - Traspaso de materiales adscritos al servicio.

Con efectos de 2 de octubre de 2020, quedarán adscritos al servicio delegado gestionado por la Comarca todos los medios materiales que hasta la fecha estaban adheridos a las distintas unidades de gestión creadas en virtud de convenios anteriores relativos a la gestión delegada del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos. Igualmente, quedarán adscritos a este servicio los medios materiales de titularidad municipal que hasta ese momento estuvieran destinados de forma exclusiva al servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de los municipios que deleguen en la Comarca la ordenación y gestión del servicio por vez primera mediante su adhesión a este convenio marco.

La Comarca podrá proceder al cambio de adscripción de dichos medios materiales y/o a su relevo por otros de nueva adquisición o procedentes de otros servicios comarcales, así como a su baja en el inventario en el momento en el que su deterioro los vuelva inservibles para el servicio, sin que en ningún caso el cambio de adscripción pueda suponer una merma de la calidad del servicio prestado en cada Ayuntamiento.

No se incluyen en este convenio los mini puntos limpios.

Sexta. - Régimen económico del servicio delegado:

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca, en compensación del coste soportado por el ejercicio de las funciones delegadas en el presente acuerdo.

A los efectos de lo establecido en la presente cláusula, se considerarán costes del servicio todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible del servicio.

Séptima. - Régimen jurídico.

El presente convenio tendrá naturaleza administrativa. Su revisión en vía judicial, así como la de los actos y acuerdos dictados en su ejecución o derivados de este, les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Octava. - Causas de resolución del convenio:

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

c) Por baja voluntaria de cualquiera de los Ayuntamientos adheridos, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural.

En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.

d) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.

e) Por declaración judicial de nulidad.

f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia del Ayuntamiento afectado, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamarse a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Novena. - Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Décima. - Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir del 2 de octubre de 2020.

No obstante, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima. - Procedimiento de adhesión al convenio.

Los Ayuntamientos de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

Duodécima. - Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento integrada por el Presidente de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejäl en quien delegue, y el técnico de Medio Ambiente de la Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia levantó la Sesión, siendo las veintiuna horas del día de la fecha anteriormente señalada, de todo lo cual como Secretaria, certifico. -

Vº. Bº.-
EL ALCALDE,

La Secretaria,